

**Suplemento de Prospecto Resumido**  
**Obligaciones Negociables Serie I por hasta V/N en conjunto de U\$S 17.000.000**  
**(o su equivalente en pesos), que serán indistintamente**

<b>Clase I Pesos (Con límite de tasas)</b> <b>Por hasta un V/N de \$ 100.000.000</b>	<b>Clase II Pesos (Sin límite de tasas)</b> <b>Por hasta un V/N de \$ 100.000.000</b>
<b>Clase Dólar</b> <b>Por hasta un V/N de U\$S 17.000.000</b>	

en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples  
por hasta un valor nominal de U\$S 40.000.000 (o su equivalente en otras monedas)



**Rizobacter Argentina S.A**  
**Emisor**



**TARALLO**  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
**ALyC y AN**  
**Organizador y Colocador**



**Colocador**



**Colocador**

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables Serie I (las “Obligaciones Negociables Serie I” u “ON Serie I”) que podrán ser emitidas por RIZOBACTER ARGENTINA S.A. (“Rizobacter”, la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) indistintamente en dos Clases, que serán la Clase Pesos, y la Clase Dólar, conforme a los valores nominales de emisión arriba indicados, en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta U\$S 40.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIEGO OTORGADA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO. QUIEN HA OTORGADO LA CALIFICACION A- (arg) para ambas Clases.**

Oferta pública del Programa autorizada por resolución N° 17.737 del 16 de julio de 2015 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es de exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, de la comisión fiscalizadora de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley 26.831. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas legales vigentes.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 13 de agosto de 2015. El presente

Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto completo y con el prospecto del Programa cuya versión resumida fuera publicada en el órgano informativo del Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (“MERVAL”) el 13 de agosto de 2015 (el “Prospecto”). Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto y del Suplemento de Prospecto podrán retirarlas en las oficinas de Tarallo S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A. (los “Colocadores”), en los domicilio indicados en la contratapa del presente , así como también en la sede de la Emisora, sita en Avda. Presidente Dr. Arturo Frondizi N° 1150 (ex ruta 32), Parque Industrial, Pergamino, Provincia de Buenos Aires. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) - Información Financiera), y en la página web de la Emisora [www.rizobacter.com.ar](http://www.rizobacter.com.ar)

Con fecha 15 de junio de 2015 la Superintendencia de Seguros de la Nación (la “SSN”) emitió la Comunicación N° 4568 por medio de la cual se dispuso que las Obligaciones Negociables Serie I Clase I Pesos computen como inversiones productivas en el marco del inciso k) del punto 35.8.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN No. 21.523/1992).

### **I. ADVERTENCIAS**

*Para obtener información sobre presente acápíte véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **II.- CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO**

*Para obtener información sobre presente acápíte véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **III. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

*Para obtener información sobre presente acápíte véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **IV. TRANSPARENCIA DE MERCADO.**

*Para obtener información sobre presente acápíte véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **V.- CONDICIONES DE EMISION DE LAS ON SERIE I**

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las ON Serie I, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

Los términos utilizados que se denotan con mayúscula (o entre comillas), y que no se encuentran definidos tendrán el significado que se asigna en el Prospecto del Programa.

#### **CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS CLASES**

Emisor	Rizobacter Argentina S.A.
Monto de las ON Serie I	Hasta V/N U\$S 17.000.000 (Dólares diecisiete millones) – o su equivalente en pesos -, indistintamente de las Clases Pesos – por un valor nominal de la Clase I Pesos de hasta \$ 100.000.000 (pesos cien millones) y de la Clase II Pesos de hasta \$ 100.000.000 (pesos cien millones) - o Clase Dólar - por un valor nominal de hasta U\$S 17.000.000 (Dólares diecisiete millones) -. Los montos definitivos de la emisión serán determinados con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado en el aviso de resultado de colocación, el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión (el “Aviso de Resultado de Colocación”).
Vencimiento	El vencimiento de la serie se producirá a los 36 meses desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento”).

Amortización	El capital se pagará en 5 cuotas semestrales, a partir del décimo segundo mes desde la Fecha de Emisión. Las primeras cuatro cuotas será equivalentes cada una de ellas al 17,50 % del valor nominal emitido y la última equivalente al 30% del valor nominal emitido.
Intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el último servicio de interés.
Fecha de Pago de Servicios	Los servicios de intereses y amortizaciones (los “Servicios”) serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Pergamino Provincia de Buenos Aires y/o en la Provincia de Buenos Aires.
Cuadro de Pago de Servicios	Es el cuadro inserto en el Aviso de Colocación en el que se indicará las Fechas de Pago de Servicios. “Aviso de Colocación”: es el aviso a publicar en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie I y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie I.
Declaraciones y Garantías del Emisor	El Emisor declara y garantiza que: (a) La emisión de las ON Serie I y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad. (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que le afecte y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de la emisión de las ON Serie I y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en la cláusula “Causales de Incumplimiento” de las Condiciones Generales de Emisión del Prospecto del Programa.
Forma de las Obligaciones Negociables Serie I:	Las ON Serie I serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.
Garantía	Común
Reembolso anticipado a opción de la Sociedad	La Sociedad podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie I de conformidad con lo dispuesto en la sección IX del Prospecto
Reembolso anticipado por razones impositivas	La Sociedad podrá rescatar total o parcialmente las ON Serie I de conformidad con lo dispuesto en la sección IX del Prospecto
Precio de emisión	100% del valor nominal.
Fecha de Emisión	Será el tercer Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación.
Período de Colocación	Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación entre el público de las ON Serie I el que comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación el que á será informado en el Aviso de Colocación.
Período de Difusión	Significa el período de, por lo menos, 4 (cuatro) días hábiles bursátiles para la difusión que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.
Período de Licitación	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.

Listado	Se ha solicitado autorización para que las ON Serie I se listen en el Mercado Argentino de Valores S.A., en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y podrá solicitarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
Organizador	Tarallo S.A. ALyC y AN Propio N° 198 de CNV
Colocadores	Tarallo S.A. ALyC y AN Propio N° 198 de CNV, BST Banco de Servicios y Transacciones S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Resolución de conflictos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite relativo al presente Suplemento de Prospecto será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) por la sala de Mercado de Capitales del Tribunal General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el "Tribuna Arbitral"), por las reglas del arbitraje de derecho, por delegación efectuada por el Mercado Argentino de Valores S.A., conforme el artículo 32 de la ley 26.831. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CLASE I PESOS (CON LÍMITE DE TASAS)

<b>Moneda de denominación</b>	Pesos
Servicios de Interés	<p>Se pagarán intereses en forma trimestral, a una tasa nominal anual mixta conforme se describe a continuación: (a) desde la Fecha de Emisión hasta el vencimiento del noveno (9) mes (inclusive) devengará intereses a la Tasa Fija de las ON Serie I Clase I Pesos (según éste término se define más adelante) y (b) desde el inicio del décimo (10) mes hasta la Fecha de Vencimiento el interés será una Tasa Variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa de 550 (quinientos cincuenta) puntos.</p> <p>Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el "Período de Interés") y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).</p> <p><i>"Tasa Fija de las ON Serie I Clase I Pesos"</i>: será una tasa fija a ser determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión e informada mediante el Aviso de Resultado de Colocación. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "Colocación" del Suplemento de Prospecto. No obstante, la Tasa Fija de las ON Serie I Clase I Pesos no podrá ser superior al 35%.</p> <p><i>"Tasa de Referencia"</i>: El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés.</p> <p>Actualmente la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (<a href="http://www.bcra.gov.ar">www.bcra.gov.ar</a>), Sección "Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos y BADLAR (serie diaria)".</p> <p>En caso que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el</p>

	último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. La Tasa Variable de las ON Serie I Clase I Pesos no podrá ser menor 16% ni mayor al 32% nominal anual.
<b>Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación</b>	\$1 (un peso)
<b>Monto mínimo de Suscripción</b>	V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (un peso).

### **CONDICIONES PARTICULARES DE LA CLASE II PESOS (SIN LIMITE DE TASAS)**

<b>Moneda de denominación</b>	Pesos
Servicios de Interés	<p>Se pagarán intereses en forma trimestral, a una tasa nominal anual mixta conforme se describe a continuación: (a) desde la Fecha de Emisión hasta el vencimiento del noveno (9) mes (inclusive) devengará intereses a la Tasa Fija de las ON Serie I Clase II Pesos (según éste término se define más adelante) y (b) desde el inicio del décimo (10) mes hasta la Fecha de Vencimiento el interés será una Tasa Variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa de 550 (quinientos cincuenta) puntos.</p> <p>Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).</p> <p>“Tasa Fija de las ON Serie I Clase II Pesos”: será una tasa fija a ser determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión e informada mediante el Aviso de Resultado de Colocación. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “Colocación” del Suplemento de Prospecto. “Tasa de Referencia”: El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés.</p> <p>Actualmente la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (<a href="http://www.bcr.gov.ar">www.bcr.gov.ar</a>), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos y BADLAR (serie diaria)”.</p> <p>En caso que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p>
<b>Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación</b>	\$1 (un peso)
<b>Monto mínimo de Suscripción</b>	V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (un peso).

## CONDICIONES PARTICULARES DE LA CLASE DÓLAR

Moneda de denominación	Dólar estadounidense (“Dólar”).
Moneda de integración y pago de Servicios	Será el peso al Tipo de Cambio Aplicable.  “ <i>Tipo de Cambio Aplicable</i> ”: será el Tipo de Cambio Vendedor BNA correspondiente al (a) día de cierre del Período de Licitación, a efectos de la integración del precio de suscripción, que será informado en el Aviso de Resultado de Colocación; y (b) del cuarto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios correspondiente. “ <i>Tipo de Cambio Vendedor BNA</i> ”: es el tipo de cambio Dólar/peso publicado por el Banco de la Nación Argentina en la página web <a href="http://www.bna.com.ar">http://www.bna.com.ar</a> , Cotizaciones de Divisas en el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” al último cierre Operaciones, Dólar USA VENTA.
Servicios de Interés	Se pagarán intereses en forma trimestral, a una tasa nominal anual fija (la Tasa Fija de las ON Serie I Clase Dólar). Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).  “ <i>Tasa Fija de las ON Serie I Clase Dólar</i> ”: será una tasa fija a ser determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión e informada mediante el Aviso de Resultado de Colocación. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “Colocación” del Suplemento de Prospecto.
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación	U\$S1 (un Dólar)
Monto mínimo de suscripción	V/N U\$S 1.000 (Dólares mil) o montos superiores que sean múltiplos de U\$S1 (un Dólar).

### **VI. LAS ON COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL**

Para obtener información sobre presente acápíte véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

### **VII. EMISOR**

Para obtener información sobre presente acápíte véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

### **VIII. EL COLOCADOR Y ORGANIZADOR**

Para obtener información sobre presente acápíte véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

### **IX. CALIFICACIONES DE RIESGO**

Para obtener información sobre presente acápíte véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

### **X. DESTINO DE LOS FONDOS**

*Para obtener información sobre presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **XI. TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

*Para obtener información sobre presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **XII. COLOCACION**

Se ha designado colocadores de las Obligaciones Negociables Serie I a Tarallo S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A (los “Colocadores”), los que percibirán una comisión de hasta el 0,70% del valor nominal de las ON Serie I suscriptas e integradas.

Ni los Colocadores ni el Emisor pagarán comisión alguna ni reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores; sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

**1.** Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y los Colocadores según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie I y en la AIF, en el que se indicarán la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la Fecha de Emisión, y el domicilio de los Colocadores.

**2.** La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít. VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O 2013), a través del sistema informático del Mercado Argentino de Valores S.A. (“SICROS”) bajo la modalidad de licitación pública “abierta”. En virtud de ello, durante el Período de Licitación (conforme dicho término se define más adelante), la totalidad de las ofertas ingresadas al SICROS tendrá la modalidad “abierta”, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el sistema SICROS serán accesibles para los participantes habilitados de la subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema SICROS. Todos los Agentes del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán solicitar a Tarallo S.A. la habilitación a la rueda de subasta durante el Período de Difusión Pública, a efectos de que tales Agentes Habilitados (conforme dicho término se define más adelante) puedan ingresar las ofertas de suscripción. Aquellos inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Serie I deberán presentar sus correspondientes ordenes de suscripción en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes del Mercado Argentino de Valores S.A. habilitados por Tarallo S.A. y/o agentes habilitados para operar a través del módulo de licitaciones del sistema SICROS (los “Agentes Habilitados”).

**3.** El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 4 (cuatro) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por los Colocadores de común acuerdo con el Emisor, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie I y en la AIF, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Colocación. Vencido el Período de Licitación no podrán modificarse ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

**4.** Las Obligaciones Negociables Serie I serán colocadas conforme a la Tasa Fija que se determine para cada Clase, conforme a las tasas ofrecidas en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Las ofertas de suscripción serán vinculantes y se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo y para el Tramo No Competitivo

**Tramo Competitivo:** Se considerarán ofertas del Tramo Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o superior a \$ 250.000 para las ON Serie I Clases I y II Pesos y U\$S 30.000 para las ON Serie I Clase Dólar. Todas las ofertas del Tramo Competitivo deberán indicar la tasa.

**Tramo no Competitivo.** Se considerarán ofertas del Tramo no Competitivo aquellas que sean por un valor nominal inferior a \$250.000 para las ON Serie I Clases I y II Pesos y U\$S 30.000 para las ON Serie I Clase Dólar. Las ofertas del Tramo no Competitivo no deberán indicar la tasa.

En ambos tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa Fija de Corte”), que será (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el punto 6.

**5.** Al finalizar el Período de Licitación, el Emisor junto con los Colocadores determinará el valor nominal a ser emitido respecto de cada Clase, y la Tasa Fija de Corte aplicable a cada Clase.

**6.** A efectos de determinar la Tasa Fija de Corte en el Tramo Competitivo para cada Clase – en tanto se cumpla con el requisito antes indicado – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I de la Clase que corresponda y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten la menor tasa y continuando hasta el nivel de ofertas cuya tasa agote la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie I de la Clase correspondiente y disponibles con ajuste a lo dispuesto en el punto 9.

**7.** Determinada la Tasa Fija de Corte, cada una de las Clases las Obligaciones Negociables Serie I serán adjudicadas comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma: **(a)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor tasa en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar las Obligaciones Negociables Serie I disponibles de la Clase de que se trate, con ajuste a lo dispuesto en el punto 8; **(b)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (a).

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento antes descrito el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo contuviera decimales por debajo de los V/N \$0,50 para las ON Serie I Clase Pesos y V/N US\$ 0,50 para las ON Serie I Clase Dólar, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de la ONs Serie I a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50 ó US\$ 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N \$ 1 ó US\$ 1 según el caso, de las ONs Serie I de cada Clase a adjudicar..

**8.** De acuerdo al resultado de la licitación, el Emisor podrá decidir adjudicar la totalidad o parte de las ONs Serie I Clases I y II Pesos y/o Dólar, o declarar desierta la licitación de todas o una Clase si considerara que la Tasa de Corte a determinar importa un costo financiero excesivo, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna

**9.** Al finalizar el Período de Colocación se informará a los interesados, respecto de cada Clase, la Tasa Fija de Corte, el valor nominal a emitir mediante el Aviso de Resultado de Colocación; y se comunicará a los interesados las cantidades asignadas, debiendo pagarse el precio consiguiente en la Fecha de Emisión. En caso que el precio de suscripción no sea pagado hasta las 15:00 hs. de la Fecha de Emisión, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta el Emisor (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores. Ello sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor.

**10.** En la Fecha de Emisión, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie I, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los oferentes adjudicados. Ello salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie I a los inversores previamente a ser integrado el precio de suscripción.

**11.** A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Serie I, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle los Colocadores o los Agentes Habilitados para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246. Los Colocadores y los Agentes Habilitados podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores o los Agentes Habilitados al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al SICROS a través de los Agentes Habilitados distintos de los Colocadores.



Ni el Emisor ni los Colocadores serán responsables por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo respecto de los inversores que presenten ordenes de suscripción a través de los Agentes Habilitados.

Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SICROS.

**12.** La cantidad mínima a suscribir es de V\$N 10.000 (valor nominal pesos diez mil) y múltiplos de V\$N 1 (valor pesos nominal uno) para las ON Serie I Clase Pesos, y VU\$SN 1.000 (valor nominal Dólares mil) y múltiplos de VU\$SN 1 (valor nominal un Dólar) para las ON Serie I Clase Dólar.

**13.** Las Obligaciones Negociables Serie I podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. como así también podrá solicitarse su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A..

### **XIII. RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN**

*Para obtener información sobre presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

#### **EMISOR**

##### **Rizobacter Argentina S.A.**

Avda. Presidente Dr. Arturo Frondizi N° 1150 (ex ruta 32) (B2701XAF) Parque Industrial  
Pergamino, Pcia. de Buenos Aires  
Tel/Fax: 02477-409400

#### **ORGANIZADOR Y COLOCADOR**

##### **TARALLO S.A. ALyC y AN Propio N° 198**

Córdoba 1015 Piso 2 Of 4 CP (Edificio Victoria Mall)  
S2000AWM - Rosario - Argentina  
Tel: 54 -341 -5302709 / 4260971/4256778 / 4217164 / 4261265  
E-mail: [administracion@tarallo.com.ar](mailto:administracion@tarallo.com.ar)

#### **COLOCADORES**

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

ALyC y AN Integral N° 64

Av. Corrientes 1174 – Piso 9°

C1043AAY – CABA – Argentina

Tel: 54 -11- 5235-2381/2383

E-mail:

[gbasualdo@bancost.com.ar/sparrado@bancost.com.ar](mailto:gbasualdo@bancost.com.ar/sparrado@bancost.com.ar)

**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A**

Tucumán 1 Piso 19

C1049AAA – CABA – Argentina

Tel: 54 -11- 4329-4233

E-mail: [ascharf@bacs.com.ar](mailto:ascharf@bacs.com.ar)

Web: [www.bacs.com.ar](http://www.bacs.com.ar)

#### **ASESORES LEGALES**

##### **NICHOLSON Y CANO ABOGADOS**

San Martín 140 - piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

Tel: 5167-1000

Fax: 5167-1072